



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta que la Fiscalía 15 Seccional Unidad de Vida allegó respuesta al requerimiento efectuado en febrero del año en curso, informando que reposan muestras genéticas en el informe pericial de necropsia N°.2019010176001002642 del 3 de diciembre de 2019, practicada en su momento al fallecido señor Luis David Bermúdez Villa (q. e. p. d.), material probatorio que se encuentra bajo custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente – Seccional Valle del Cauca – Unidad Básica, el cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada; adicional a lo anterior, se cuenta con la respuesta del curador ad-litem de los herederos indeterminados quien se atiene a lo que resulte probado, y la notificación por conducta concluyente de los determinados señores Carlos Holmes Bermúdez Gutiérrez y Luz Dary Villa Londoño, quienes en respuesta indicaron conocer del proceso y no necesitar apoderado judicial que los represente.

Conforme a lo anterior, y para darle continuación al presente trámite, resulta procedente fijar fecha y citar para la toma de las muestras de la prueba científica de ADN al resto del grupo familiar conformado por el menor NDGG y la progenitora del mismo, señora Anyela Paola Giraldo Guzmán, en consideración a que dicha prueba es necesaria y que se encuentran recaudadas las muestras biológicas del causante Luis David Bermúdez Villa (q. e. p. d.), como presunto padre, las cuales están bajo la custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente – Seccional Valle del Cauca – Unidad Básica Cali, se solicitará que las mismas sean evaluadas de manera simultánea con el grupo antes indicado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el oficio 20380-01-02-F-15 del 04 de febrero de 2022 proveniente de la Fiscalía 15 Seccional Unidad de Vida, contenido de informe pericial de necropsia N°.2019010176001002642 del 3 de diciembre de 2019, el cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: CITAR al grupo compuesto por ANYELA PAOLA GIRALDO GUZMÁN, el niño NICOLÁS DAVID GIRALDO GUZMÁN al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, Calle 4 B #36-01 de Cali (Valle); para la toma simultánea de esta prueba genética en unificación con las muestras contenidas en el informe pericial de necropsia N°.2019010176001002642 del 3 de diciembre de 2019 del fallecido señor Luis David Bermúdez Villa (q. e. p. d.),

como presunto padre, las cuales están bajo la custodia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Suroccidente – Seccional Valle del Cauca – Unidad Básica Cali; para lo cual se señala el día miércoles **doce (12) de julio de esta anualidad, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) Librese oficio al INML y telegrama a las partes.**

TERCERO: ADVERTIR tanto a los señores CARLOS HOLMES BERMÚDEZ GUTIÉRREZ Y LUZ DARY VILLA LONDOÑO, como a la señora ANYELA PAOLA GIRALDO GUZMÁN, que se dictará sentencia de plano según el artículo 386 de la Ley 1564 de 2012 en su numeral 4º en los siguientes casos: “a) Cuando el demandado no se oponga a las pretensiones en el término legal... b) Si practicada la prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente...”

CUARTO: Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF, como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b90a25d74fd220e851263a8702af846726fab6ed84192a73b71aa73e9dc0752**

Documento generado en 23/06/2022 11:12:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>